

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 4118 /15

Expediente: 53-42155
16.27S.714.1.11-29/2002

Ciudad de México, 18 DIC 2015

**Lic. Jose Luis Pedro Funes Izaguirre
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes 445, C.P. 77039, Chetumal, Quintana Roo.**

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 998 /15, por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-989/06 a favor de **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **8,163.23 m²** (ocho mil ciento sesenta y tres punto veintitrés punto veintitrés metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y playa marítima, ubicada en el kilómetro 309+500 de la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, en el lugar conocido como predio Lol-Ha, Punta Celis, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

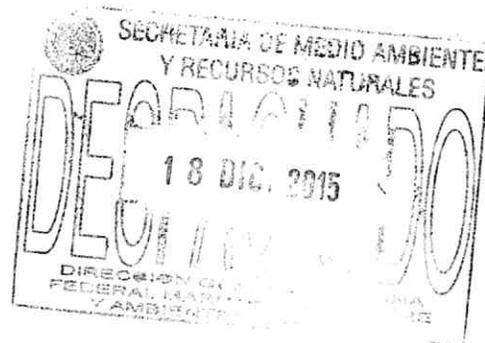
Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro por derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL
LQV



c.c.e.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.



**MODIFICACIÓN DE LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

DGZF-986/06

EXPEDIENTE: 53-42155

16.27S.714.1.11-29/2002

Número de resolución: 998 /15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, 18 DIC 2015

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-986/06.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 22 de septiembre de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, la concesión DGZF-986/06, respecto de una superficie de **9,301.68 m²** (nueve mil trescientos uno punto sesenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en el kilómetro 309+500 de la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, en el lugar conocido como predio Lol-Ha, Punta Celis, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de quince años.
- II. Por escrito presentado el 23 de octubre de 2015, en del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **María Teresa Hernández Gil**, en su carácter de representante legal de **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura pública número ocho mil ciento treinta y cinco, de fecha 10 de agosto de 2015, solicito la autorización a nombre de su representada para modificar las bases y condiciones de la concesión DGZF-986/06.
- III. **María Teresa Hernández Gil**, representante legal de **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 4070-B, colonia Camino Real, municipio de Zapopan, Jalisco C. P. 45040.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y



**MODIFICACIÓN DE LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-986/06
EXPEDIENTE: 53-42155
16.27S.714.1.11-29/2002
Número de resolución:**

/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-986/06 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización fue realizada por **María Teresa Hernández Gil**, representante legal de **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, la cual es titular del instrumento jurídico que nos ocupa. Tal circunstancia consta en el testimonio notarial número 8135 (ocho mil ciento treinta y cinco), de fecha 10 de agosto de 2015 otorgado ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta Notario Público número 1 (uno) de la Subregión Centro Conurbada con adscripción en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.
- III. **María Teresa Hernández Gil**, representante legal de **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, solicitó a nombre de su representada modificar las bases y condiciones de la concesión DGZF-986/06 a efecto de rectificar la descripción cartográfica de la superficie concesiona, adicionar instalaciones existentes en la misma, así como la autorización para realizar obras, instalaciones y actividades.
- IV. En términos de la opinión técnica número SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1322/15, de 8 de diciembre de 2015, la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, perteneciente a esta Dirección General, determinó procedente modificar la descripción cartográfica de la superficie concesiona, adicionar instalaciones existentes en la misma, la autorización para realizar obras nuevas y adicionar instalaciones y actividades compatibles con el uso de



**MODIFICACIÓN DE LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-986/06
EXPEDIENTE: 53-42155
16.27S.714.1.11-29/2002
Número de resolución:**

/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

suelo fiscal general originalmente otorgado en la concesión (prestación de servicios turísticos: instalación de 20 palapas de 3 distintos tipos, instalación de 4 arranques de andador rústico de madera, perpendiculares a la línea de costa y colocación de mobiliario fácilmente removible para la realización de eventos sociales recreativos, culturales, deportivos y en general todo tipo de actividades relacionadas al rubro del hotel).

- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados del carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 20 de octubre de 2015 por el monto de \$ 2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican CONDICIONES PRIMERA y QUINTA de la concesión DGZF-986/06, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8,163.23 m²** (ocho mil ciento sesenta y tres punto veintitrés punto veintitrés metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y playa marítima, así como las obras existentes en la misma consistentes en **20 palapas de 3 distintos tipos: 14**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

para deportes, red de futbol, voleibol, canastas para basquetball, carreras de costales y de relevos, inflable para salida y meta para competencias deportivas, natación, mesas para juegos de mesa, mesas con iluminación, ventiladores, sistema de audio y sonido, compuestos de bocinas de madera y cajones varios, sistema de iluminación y luces desmontables, instalación de equipos para la presentación de grupos musicales, divisiones de madera y cortinas, áreas para ceremonias religiosas, mamparas de madera para dividir áreas, estrados y/o templetos hechos de madera con estructura de hierro removibles. La superficie concesionada se ubica en el kilómetro 309+500 de la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, en el lugar conocido como predio Lol-Ha, Punta Celis, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, y el uso otorgado es exclusivamente para la prestación de servicios turísticos: instalación de 20 palapas de 3 distintos tipos, instalación de 4 arranques de andador rústico de madera, perpendiculares a la línea de costa y colocación de mobiliario fácilmente removible para la realización de eventos sociales recreativos, culturales, deportivos y en general todo tipo de actividades relacionadas al rubro del hotel, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	504977.0092	2295913.9372
P2	504990.7533	2295931.9339
P3	505016.3176	2295955.1148
P4	505044.7601	2295979.9493
P5	505064.1341	2295993.9273
P6	505069.8494	2295996.7910
P7	505097.1983	2296005.0872
P8	505103.7526	2296004.9212
P9	505117.1215	2296002.4552
P10	505123.0406	2296015.8737
P11	505138.6011	2296038.0390
P12	505159.0323	2296060.1017
P13	505176.6906	2296075.8944
P14	505188.0862	2296090.3029



**MODIFICACIÓN DE LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-986/06
EXPEDIENTE: 53-42155
16.27S.714.1.11-29/2002
Número de resolución:**

/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

P15	505199.8629	2296100.2425
P16	505207.3175	2296110.0357
P17	505210.0178	2296125.1387
P18	505217.8047	2296152.4779
P19	505227.8612	2296172.3349
P20	505239.5459	2296187.1115
P21	505252.0957	2296170.9504
P22	505243.6660	2296160.0790
P23	505235.8230	2296143.7980
P24	505229.3160	2296119.8870
P25	505226.8070	2296105.3660
P26	505223.5310	2296094.7470
P27	505213.0510	2296085.2020
P28	505200.9860	2296075.0190
P29	505191.5220	2296062.3270
P30	505172.3650	2296045.1940
P31	505153.3180	2296024.4960
P32	505139.4910	2296004.4990
P33	505132.2550	2295986.4630
P34	505118.3340	2295981.7510
P35	505099.9760	2295985.2810
P36	505075.8360	2295977.7080
P37	505056.4620	2295963.7300
P38	505029.5080	2295940.0810
P39	505004.1890	2295917.1190
P40	504992.9622	2295902.0725
P1	504977.0092	2295913.9372

Cuadro de coordenadas de zona de playa, polígono PM1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	505007.7254	2295920.3262



**MODIFICACIÓN DE LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-986/06
EXPEDIENTE: 53-42155
16.27S.714.1.11-29/2002
Número de resolución:**

/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

P2	505012.7501	2295916.6587
P3	505008.7249	2295911.2968
P4	505002.9030	2295915.3955
P5	505004.1890	2295917.1190
P1	505007.7254	2295920.3262

Cuadro de coordenadas de zona de playa, polígono PM2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	505066.0205	2295970.6262
P2	505070.0885	2295964.8472
P3	505064.4282	2295960.7998
P4	505060.3350	2295966.5243
P1	505066.0205	2295970.6262

Cuadro de coordenadas de zona de playa, polígono PM3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	505141.9000	2296007.9829
P2	505145.5185	2296003.1016
P3	505141.5509	2295993.5085
P4	505137.3430	2295999.1449
P5	505139.4910	2296004.4990
P1	505141.9000	2296007.9829

Cuadro de coordenadas de zona de playa, polígono PM4:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V	COORDENADAS	
	X	Y
P1	505228.1242	2296112.9892
P2	505233.6790	2296108.7844
P3	505232.6059	2296101.2225
P4	505226.8070	2296105.3660
P1	505228.1242	2296112.9892

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base la opinión técnica SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1322/15, de 8 de diciembre de 2015.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente resolución administrativa no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada en el cuadro de coordenadas queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **LA CONCESIONARIA** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

(...)

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
 - IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
 - V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
 - VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **"LA SECRETARÍA"** implemente.
 - VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
 - VIII. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes.
 - IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** de las modificaciones que por causas naturales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
 - X. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
 - XI. Cubrir los gastos de deslinde y amojonamiento del área concesionada, cuando **"LA SECRETARÍA"** lo requiera.
 - XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
 - XIII. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
 - XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **"LA SECRETARÍA"** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

XVI. En relación con el uso que se autoriza:

- a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
- c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
- d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- f) Iniciar las obras que se autorizan en los plazos y condiciones establecidos en el oficio de resolución de impacto ambiental 04/SGA/0161/140272, de 23 de enero de 2014, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo; comunicando a "LA SECRETARÍA" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos con 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por "LA CONCESIONARIA" en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) No se permite la remoción de la vegetación existente en la duna costera ni el aplanado de la misma.
- j) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en el oficio de resolución de impacto ambiental 04/SGA/0161/140272, de 23 de enero de 2014, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, el cual es parte integrante de la presente resolución administrativa.



**MODIFICACIÓN DE LAS BASES
Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN
DGZF-986/06
EXPEDIENTE: 53-42155
16.27S.714.1.11-29/2002
Número de resolución:**

/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- k) Una vez concluido el proyecto en los términos autorizados en la resolución de impacto ambiental 04/SGA/0161/140272, de 23 de enero de 2014, deberá presentar a esta Dirección General, una nueva delimitación de la zona federal marítimo terrestre, la cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

(...)

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica, así como en los resolutivos referidos en la sección **RESULTANDO** de esta autorización, en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **María Teresa Hernández Gil**, y a **Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V.**, que el expediente 53-42155 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV